

LA INFANZONÍA DE DON FRANCISCO ALONSO DE AGUILAR, EN LA POBLACIÓN ARAGONESA DE COLUNGO (1778)

SANDRA BLASCO LISA

Colungo es un pueblo aragonés de la Comarca del Somontano de Barbastro (Aragón, España), a cincuenta kilómetros de la ciudad de Huesca, en el que existían, en el siglo XVIII, una serie de linajes de infanzones entre los que se encontraban los Aguilar, procedentes originariamente del pueblo Coscojuela de Fantova, a quince kilómetros de la ciudad de Barbastro.

En el año 1778, Francisco Alonso de Aguilar y Nadal, junto con otros de sus familiares, intentó probar en propiedad su ingenuidad e infanzonía,¹ demandando tales efectos al Fiscal de Su Majestad, al Concejo General del lugar de Colungo y al dueño del mismo, que era en aquel momento el Conde de Fuentes. El pedimento de la misma se llevó a cabo por el procurador Juan Bautista Sebastián, en la Audiencia Real de Aragón, sita en la ciudad de Zaragoza, en marzo de dicho año. Siete copias de ese documento fueron encontradas en el casal de Colungo, actualmente en calle Baja número 11 de dicho pueblo, este mismo año y aquí expongo su contenido.

La ejecutoria de infanzonía ratificaba la condición hereditaria de infanzón y recogía por escrito el desarrollo de todo el proceso de concesión o ratificación de la infanzonía. Por un lado, una copia de ella quedaba, generalmente, en los archivos de la Real Cancillería y, por otro, se hacía entrega al infanzón de un documento por el que la Corona reconocía, protegía y avalaba su condición, que incluía también el derecho al uso del escudo o blasón nobiliario en su casa y en cualquier otra de sus pertenencias.

Dicha ejecutoria del año 1778 comienza con una reproducción del escudo de los Aguilar, realizado por Simón Brieva, cuyo nombre figura al pie del

¹ Para ampliar, vid. Elisa Ruiz García, «La carta ejecutoria de hidalguía: un espacio gráfico privilegiado», en Miguel Ángel Ladero (Coord.), *Estudios de Genealogía, Heráldica y Nobiliaria*, Madrid, Publicaciones de la Universidad Complutense, 2007, pp. 251-276; y María Isabel Falcón Pérez, *Los infanzones de Aragón en la Edad Media*. Premio «Dragón de Aragón 2009», Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2008.

grabado con el tradicional «f(eci)t», que es semejante al que aparece en el casal de Coscojuela de Fantova, tal y como se explica más adelante en el documento. El escudo presenta las tramas típicas que representan los esmaltes de la forma siguiente: está partido en palo: 1º, una flor de lis de gules en fondo azul y 2º, un águila de sable coronada en fondo de oro. Debajo del mismo se lee ARMAS DE LOS AGUILAR AÑO 1778.

Como se puede comprobar, coincide con el ejemplar descrito por Bizén d'O Río Martínez en su *Diccionario de Heráldica Aragonesa* (Zaragoza, Prames, 1998, p. 19), donde se indica: *Aguilar, Coscujuela de Fantova. Campo, Naval, Colungo, Buera, Robres, y varias poblaciones aragonesas*:

Partido: 1º, en campo de azul, flor de lis de plata; 2º, en campo de oro, águila explayada de sable...

Sin embargo, no queda reflejado en el *Corpus* de Valero de Bernabé (Luis Valero de Bernabé y Martín de Eugenio, *Heráldica Gentilicia Aragonesa*, Zaragoza, Institución «Fernando el Católico», 2002, donde sí figuran otros «Aguilar» en su p. 354).

Francisco de Aguilar y Nadal, vecino del Lugar de Colungo, representado por Juan Bautista Sebastián, junto con sus cuatro hijos –dos de ellos menores de catorce años– y sus familiares, del Lugar de Buera, Juan Joseph Francisco de Aguilar y Carruesco y, de la ciudad de Zaragoza, Manuel de Aguilar y Ferrando, expusieron el pedimento en el cual se especificaba el origen de dicho linaje de los Aguilar, remontándose hasta el casal situado en el pueblo de Coscojuela de Fantova en el que, como explica el procurador «hasta ahora, y de presente siempre, y continuamente, entre otros, ha habido, y hay un Casal propio, y peculiar de la Familia, Apellido, y Renombre de Aguilar», que confrontaba con casa retoral, calle pública e Iglesia parroquial y «todos los ascendientes y originarios de dicho casal del Apellido y renombre de Aguilar han sido, y son por el expresado tiempo inmemorial hasta de presente, siempre, y continuamente Infanzones notorios de sangre, y Naturaleza, tenidos y reputados por tales, diferenciándose, como se han diferenciado, diferencian, y distinguen de los hombres de condición, y signo servicio».

En dicho casal nació en 1608, ciento setenta años antes de la realización del documento, Juan de Aguilar –bisabuelo de los mencionados Francisco de Aguilar y Nadal y Joseph Francisco de Aguilar– el cual fue «dueño y señor del casal y del apellido y renombre de Aguilar e infanzón notorio de sangre».

Contrajo matrimonio en la localidad de El Grado con Catalina de Abizanda y regresó a Coscojuela donde procreó a Juan Antonio de Aguilar y Domingo Manuel de Aguilar. El primero, heredero legítimo, contrajo matrimonio con Ana Isabel Lanao en la localidad de Perrarúa y regresaron a Coscojuela, donde procrearon a Juan de Aguilar y Alonso de Aguilar. El primero, heredero, contrajo matrimonio en Hoz con María Mirraruelo y se

restituyó a Coscojuela de Fantova, donde procreó a María Teresa de Aguilar, actual poseedora en el año 1778.

El segundo, Alonso de Aguilar, se fue a vivir a la localidad de Buera, en la que se domicilió, contrajo matrimonio con Ana María Nadal y procreó a Joseph Antonio de Aguilar y a Francisco Alonso de Aguilar, ambos dos intentando probar su infanzonía en este documento.

Francisco Alonso de Aguilar se trasladó a vivir a la localidad de Colungo, contrajo matrimonio con Josepha Castán y procreó a cuatro hijos: Juan Antonio de Aguilar, María Isabel de Aguilar, Miguel Domingo de Aguilar y Francisco Ramón de Aguilar, estos dos últimos menores de catorce años y por el cual, el procurador Juan Bautista Sebastián, es nombrado *curador ad lites* en su representación.

El anteriormente nombrado Domingo Manuel de Aguilar, hermano de Juan Antonio de Aguilar, contrajo matrimonio con Isabel de Puycescus, en segundas bodas, procreando a Domingo Antonio de Aguilar. Éste contrajo matrimonio en el propio pueblo de Coscojuela de Fantova con Teresa Ferrando y de él procrearon a Manuel de Aguilar, demandante, el cual vive en la ciudad de Zaragoza, sin haber tomado estado, desde el año 1764.

La infanzonía demandada al Fiscal de S.M., es impugnada el día catorce de mayo de 1778 por el mismo hasta que «no justificasen cuanto en aquella deducian, segun, y como lo prevenian los Fueros, y practica del presente Reyno».

Finalmente, los demandantes alegaron las diferentes escrituras y documentos por los que a los ascendientes les habían nombrado infanzones y, así, hecha la comprobación de probanzas, el día diez de julio de 1778 se pronunció la sentencia definitiva por la que Don Juan Joseph Francisco de Aguilar, vecino del Lugar de Buera; Don Manuel de Aguilar y Ferrando, vecino de la ciudad de Zaragoza; y Don Francisco Alonso de Aguilar y Nadal, con sus hijos, vecinos del lugar de Colungo eran originarios y descendientes, por línea recta masculina, del casal, linaje y renombre de Aguilar, notorios Infanzones e hijosdalgo de sangre y naturaleza y que, como a tales, se les debían guardar todos los privilegios, honras, gracias, mercedes, franquezas, exenciones, libertades, preeminencias e inmunidades a ellos correspondientes, expidiéndoseles la Carta Real Provisión Ejecutoria de Infanzonía que así lo acreditaba y autorizando imprimirla en vitela en varios ejemplares, día veintiocho de julio.

Fue notificada a los mismos el siete de agosto de dicho año y finalmente recibieron dichas copias firmadas y certificadas por el escribano de la Cámara, Don Pascual de Almerge, el día seis de septiembre, en los siguientes términos:

«Concuerta con su original Executoria, despachada por mi oficio, á que me refiero, y de que certifico. Zaragoza, y setiembre seis de mil setecientos setenta y ocho» (firma autógrafa).

Para terminar el breve comentario introductorio de esta ejecutoria de infanzonía, quiero agradecer a Eusebio Lisa Aguilar, propietario actual de dicha casa en el pueblo de Colungo, su amabilidad, por permitirme acceder al citado documento.





